

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASSOCIACIÓ CULTURAL LA FESTA DELS MIQUELETS DE OLESA DE MONTSERRAT

Departamento: Cultura
Exp. 2026/005852

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante, Ayuntamiento), representado por Marc Serradó Mestres, alcalde, asistido por el secretario de la corporación, Bernat Moreno Torroglosa.

Por otro lado, la Asociación Cultural La Festa dels Miquelets de Olesa de Montserrat (en adelante, entidad), con número CIF G66007428, representada por Javier Roda Navarro, en su cargo de presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene la voluntad de organizar y promover actividades y servicios en el ámbito cultural para garantizar el mantenimiento y difusión de la cultura y las tradiciones. Igualmente, el Ayuntamiento tiene el propósito de promover actividades culturales dirigidas a la ciudadanía, apoyando a entidades o servicios de ámbito municipal y queriendo ser un instrumento estable de ayuda y colaboración.

II. La Festa ha crecido y se ha consolidado en el municipio con un fuerte arraigo y participación popular que constituye un foco de atracción turística y cultural. La entidad realiza la actividad de recreación histórica donde se escenifican, con rigor, los hechos ocurridos en Olesa de Montserrat en el transcurso de la Guerra de Sucesión (1705-1714), de gran relevancia para la historia de nuestro país y, en particular, de nuestra localidad. La Fiesta ha crecido en los últimos años en número de participantes, fidelidad histórica y actividades proponiendo iniciativas nuevas y generando personajes clave en el desarrollo de la fiesta. La actividad aporta numerosos visitantes de fuera del municipio, ayuda a dinamizar el comercio local y da a conocer la localidad.

III. Declarada fiesta de interés local en 2015, la Festa dels Miquelets es una celebración singular del municipio. Es un acto de memoria histórica, que homenajea a los 158 hombres y mujeres, la mayoría soldados anónimos, que murieron combatiendo por el bando austracista en Olesa de Montserrat. La fiesta se convierte en bien de interés público para el municipio, ya que la recreación del hecho histórico es patrimonio inmaterial de todos los olesanos.

IV. La entidad prevé potenciar las actuaciones más allá del marco de la fiesta, promoviendo salidas a otras festividades similares, participando en actos del municipio durante el año y organizando campamentos y actuaciones independientes.

V. El presupuesto municipal para el 2026 prevé la subvención nominativa a la Asociación Cultural La Festa dels Miquelets de Olesa.

VI. Es voluntad de ambas partes llevar a cabo este convenio para articular el otorgamiento de una subvención directa prevista nominalmente en el presupuesto municipal para el año 2026.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose la plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es otorgar directamente una subvención a la Asociación Cultural La Festa dels Miquelets para la ejecución del proyecto "Festa dels Miquelets 2026", que responde a los siguientes objetivos específicos del Plan Estratégico de Subvenciones:

- 1.- Posibilitar que la entidad pueda realizar las actividades previstas
- 2.- Facilitar que Olesa sea un referente cultural
- 3.- Promover las tradiciones culturales de nuestra localidad
- 4.- Promocionar la cultura de Olesa

Las actividades incluidas son:

- Tres Tombs 2026 Olesa
- Taller de costura
- Campament de Miquelets del s. XVIII a Hostalric
- 16a Mostra d'Entitats d'Olesa
- Seguici i ofrena de Santa Oliva.
- Presentació del cartell i programa d'enguany.
- Exposició cultural
- V Jornada de Divulgació Històrica
- 19a Festa dels Miquelets a Olesa de Montserrat

SEGUNDO. Compromiso por parte de la entidad

La entidad deberá destinar el importe de la subvención a la ejecución de la actividad/servicio para la que se concede la presente subvención de conformidad con lo que establece el convenio.

TERCERO. Compromiso del Ayuntamiento

El Ayuntamiento deberá conceder directamente la subvención nominativa prevista a la entidad identificada.

CUARTO. Cantidad de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder, directamente, una subvención de 12.000,00 € para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 51 334 48901 CULTURA-SUBV. ASSOC. CULTURAL LA FESTA DELS MIQUELETS del presupuesto municipal para el año 2026.

QUINTO. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMO. Plazo y forma de justificación

1. El período de justificación finalizará el 31 de enero de 2027.
2. Esta justificación será presentada por la entidad junto con la documentación requerida en el modelo normalizado núm. 11 y a través del modelo normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y cubrirá la forma de:

Para subvenciones de importe superior a 10.000 €

Cuenta justificativa **con aportación de comprobantes de gastos y pago** que contendrán:

- 1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).
- 2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2).
 - a) Se deberá justificar el coste total del proyecto.
 - b) Se deberá indicar el coste total del proyecto.

- c) Los documentos justificativos que se presentarán serán facturas que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto DIEZ del presente acuerdo.
- d) Cuando la subvención tenga el objetivo de adquirir un inmueble se exigirá copia de la correspondiente escritura.
- e) Un desglose de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- f) Teniendo en cuenta que la subvención concedida permitirá el mantenimiento de la actividad cultural en nuestra localidad, es por este motivo que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por el 75% de los gastos subvencionados, sin exceder, en ningún caso, el coste total del proyecto, cumpliendo el requisito de justificación artística del artículo 10.2 del OGS.

3- Para la aceptación de las justificaciones será necesario acreditar documentalmente que el gasto haya sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

OCTAVO. Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.
2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, cuando se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.
3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se realizará la previa valoración del cumplimiento del/la beneficiario/a de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la adjunta en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuando la entidad tenga deudas con el Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención de las que haya pendientes.

NOVENO. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria debe cumplir todas las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de subvenciones y las obligaciones que se especifican a continuación:

1. Los/las beneficiarios/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como también a su justificación, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los/las beneficiarios/as de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Será necesario disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado núm. 8.
8. La entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

DÉCIMO. Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada; sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. De ninguna manera, su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 28 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado Reglamento, los cuales se citan, de forma resumida, a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones
- d) Número de Identificación Fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible
- g) El tipo impositivo aplicado
- h) La cuota tributaria
- i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan

Será suficiente la presentación de una **factura simplificada** en importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan, de forma resumida, a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona de forma efectiva. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El/la beneficiario/a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el que, efectivamente, se lleva a cabo la actividad.

UNDÉCIMO. Deficiencias en la justificación

En caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los/las beneficiarios/as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DUODÉCIMO. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja de la justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que, sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en este convenio.

DECIMOTERCERO. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiario/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO. Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada, al amparo de este convenio, será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

DECIMOQUINTO. Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO. Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/a que haya incumplido, totalmente o parcialmente, el objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como también la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSÉPTIMO. Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/as, en conformidad con aquello establecido al artículo 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, los que adoptaran acuerdos que hicieran posibles

los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la OGS.

DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación lo que establece el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006.

Y, en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE